



NÚMERO 29

Sábado 4 de Febrero - III Año Triunfal

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos CIRCULAR

Esta Junta en sesión celebrada por la misma el día 30 de Enero último, procedió a revisar la tasa de los huevos fijada por la misma, en sesión de 6 de Octubre del año último y tomó el acuerdo en atención a la época, de modificar aquella tasa en el sentido de establecer la de 3'15 pesetas la docena de huevos para el productor y 3'50 pesetas al público.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, procurando los señores Alcaldes dar la máxima publicidad a la presente Circular por los medios de costumbre establecidos en cada localidad.

Cáceres, 3 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Luciano López Hidalgo. 447

Junta Provincial de Beneficencia

Siendo muchas las Juntas Municipales de colocación familiar, que no han enviado el padrón duplicado que de los niños huérfanos abandonados que existan en sus respectivos Municipios, entendiéndose por abandonados los que hasta la fecha no hayan sido prolijados o recogidos con arreglo a la Orden del día 1.º de Abril de 1937 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del 12 del mismo mes); se advierte a los Sres. Presidentes la obligación que tienen de remitirlos en los plazos de 5 días, aunque sean negativos, para evitarse de las responsabilidades consiguientes.

Cáceres, 3 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo. 450

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 28

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Malpartida de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de

1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Zafrilla», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 30 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo. 384

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 29

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonía contagiosa en el término municipal de Valverde de la Vera, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo. 435

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de Enero de 1939.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de dos oficios del Administrador de Beneficencia de esta capital, en los que comunica la muerte de una becerria y la conveniencia de conservar una chota.

Conceder a Jacinta Tejado Bermejo y su esposa, el prolijamiento de una niña de las asiladas en los Colegios Provinciales.

Nombrar a don Victoriano Hurta-

do del Valle, Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Designar al señor Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, para emitir informe sobre el recurso emitido por Salustiano Acosta Camisón, Enfermero de la Casa de Salud, destituido.

Que don Felipe Trejo Iglesias, Capellán excedente del Hospital provincial de esta Capital, pase a la situación de funcionario activo sin sueldo.

Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la Circular (inserta ya en otro número de este periódico) sobre recaudación y rendición de cuentas de cédulas personales.

Que se haga la tirada de las Cédulas personales del año 1939, con sujeción al modelo presentado por la Presidencia.

Conceder un plazo que termine el día 28 de Febrero próximo, para que los que figuren comprendidos en el Escalafón General de funcionarios provinciales, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Encomendar a los señores Delegados de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia realicen las gestiones necesarias, a fin de que emitan informes el señor Inspector Veterinario de esta capital y el encargado del servicio de Plasencia, sobre la conveniencia de venta de las vacas y terneras de los Establos provinciales, que se consideren inútiles para la producción de leche.

Que ingresen en el Colegio Provincial de la Inmaculada, las niñas Manuela, Isabel y Remedios Hernández García.

Conceder a los empleados de la Excma. Diputación, un subsidio extraordinario consistente en el haber de una mensualidad o una parte de ella, según las normas de la Ley de 21 de Diciembre de 1938.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo prevenido por las disposiciones legales vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Isidro María. 291

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CACERES

JUNTA HARINO-PANADERA

Circular

Dispuesto por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 del próximo pasado mes de Diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10, y en el de la provincia del 14, que todos los compradores de harinas panaderas vienen obligados a presentar a partir del 1.º de Febrero y dentro de los cuatro primeros días de cada mes, declaración jurada, por duplicado, de todas las partidas adquiridas durante el mes anterior, ajustadas al modelo oficial, así como los almacenistas de harina, en su aspecto de compradores y todos los vendedores de dicho artículo en su aspecto de vendedores, se recuerda por esta Circular dicha obligación, advirtiendo a aquellos que así no lo realicen, que cumpliendo instrucciones recibidas de la Superioridad les serán impuestas a los contraventores las correspondientes sanciones sin más aviso y previa la formación del oportuno expediente.

Dichas declaraciones y hasta tanto por esta Junta se les remite el modelo oficial, contendrán los siguientes antecedentes:

Número del cupo asignado. Nombres y apellidos. Localidad. Día en que efectuó la compra. Kilogramos. Nombre y apellidos del vendedor. Domicilio del vendedor y provincia del mismo. Existencias que posea en fin del mes anterior. Total de harina recibida durante el mes a que afecte la declaración. Suma de ambas cantidades últimamente citadas. Harina consumida durante el mes y existencias que le quedan para el siguiente. Este modelo es el que darán todos los compradores de harinas panaderas.

Los vendedores de harinas remitirán en la declaración jurada los extremos siguientes:

Nombres y apellidos. Localidad. Domicilio. Profesión. Nombres y apellidos del comprador. Localidad. Día en que efectúa cada venta. Número del registro asignado por esta Junta al comprador. Número de la factura. Cantidad de harina vendida. Ventas al menudeo.

Si fueran ventas de harina efectuadas fuera de la provincia se darán en estado aparte.

La entrega de dichas declaraciones juradas se harán en las Oficinas de la Junta Harino Panadera en esta capital (Sección Provincial Agronómica, José Antonio Primo de Rivera, 40 y 42, principal), o en el Ayuntamiento más próximo al domicilio del comprador o vendedor, donde les serán sellados y fechados con la fecha de presentación.

Los señores Alcaldes remitirán a esta Junta Provincial todas las declaraciones juradas presentadas en el Ayuntamiento, precisamente el día 5 de cada mes.

Dada la importancia que en las actuales circunstancias tiene este servicio que se recuerda, espero de compradores, vendedores y Alcaldes, cumplimenten con puntualidad y exactitud el mismo, con el fin de evitar la imposición de sanciones a los contraventores a mencionado precepto legal.

Cáceres, 31 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

417

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Por el presente anuncio se sacan a concurso la provisión de una plaza de Jefe de Almacén de Coria, con el haber anual de 6.000 pesetas, y una plaza de Contable Comarcal de Cáceres, con el haber anual de 4.000 pesetas, en las condiciones que se detallan a continuación:

Primera. Dichas plazas están reservadas para Caballeros Mutilados, por corresponderles su turno, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por lo tanto, serán ocupadas por los admitidos hasta tanto sean nombrados los Caballeros Mutilados que les correspondan.

Segunda. Los concursantes poseerán para la plaza de Jefe de Almacén, conocimientos de trigo, don de gente y cultura general.

Además de las responsabilidades que puedan exigírseles, garantizarán sus cometidos prestando una fianza en metálico, valores legalmente admisibles o afianzamiento, por importe mínimo de 10.000 pesetas.

Para la plaza de Contable gozarán de preferencia los profesores o peritos mercantiles, debiendo tener en todo caso práctica de contabilidad y oficina.

Tercera. Tan pronto sea comunicada a esta Jefatura provincial la designación de Caballeros Mutilados para las plazas referidas, los que sean favorecidos en el concurso de este anuncio, cesarán en sus cargos respectivos para ceder su plaza al Mutilado, una vez cumplidos los treinta días a partir de la notificación.

Cuarta. Si la Dirección de Caballeros Mutilados no hiciera propuesta dentro del mes, o no se presentara a tomar posesión el nombrado, la Jefatura Provincial, si lo estima necesario y conveniente para el Servicio, podrá seguir manteniendo en su plaza al que interinamente la ocupase, advirtiéndole al Jefe de Almacén o Contable, que cesará en su cometido tan pronto se presente a desempeñar su puesto el Caballero Mutilado nombrado a su efecto.

Quinta. Las solicitudes, debidamente reintegradas, las enviarán los interesados a esta Jefatura Provincial (calle de Luis Sergio Sánchez, 1 y 3), antes del día 10 del corriente, especificando en dicha solicitud clara-

mente su profesión y cuantos méritos y referencias sean oportunas consignar. Asimismo, certificaciones acreditativas de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidas por Autoridad civil, militar o por el Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la capital o provincia de su residencia.

El examen se celebrará el día 15 del corriente, en las oficinas del Servicio Nacional del Trigo, a las once de la mañana.

Nota importante. Cualquier recomendación que llegue a esta Jefatura Provincial, sea cualquiera su procedencia, dará como resultado la inmediata eliminación del concursante o solicitante recomendado.

Cáceres, 2 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Jefe Provincial.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba Español!

430

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Patente nacional.- 2.º semestre 1933.

1.º y 2.º semestre 1934. 1.º al 4.º trimestre 1937 y 1.º al 4.º trimestre de 1938

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan: Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto,

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, nombres, vecindad y cuotas que adeudan

Número C. C. 1.653 Ana María Migel del Carmen, Cáceres, pesetas 2.154'60.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 27 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Recaudador Provincial, P. O., Fermín Pérez Velasco.

373

Delegación de Hacienda

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Joaquín y Herminio, súbditos portugueses, en ignorado paradero, para que el día 15 del actual y a las once horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 25139, incoado contra citado individuo, por aprehensión de tejidos, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 1 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible.)

436

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Antonio Cuoto de Silva y Manuel Perpetuo, en ignorado paradero, para que el día 15 del actual y a las once horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 26139, incoado contra citado individuo, por aprehensión de tejidos, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 1 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible.)

437

Alcaldías

TORREMOCHA

Don Pedro Bonilla Pérez, Presidente de la Junta General del Repartimiento por utilidades del año 1938.

Hago saber: Que terminada la confección de referido documento, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y los tres días siguientes puede ser examinado por las personas naturales y jurídicas comprendidas en el mismo, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales han de fundarse en hechos concretos y determinados y acompañar las pruebas necesarias para la justificación, siendo obligatorio para todo el reclamante que exija certificaciones de esta Alcaldía acompañe las pólizas necesarias para las mismas, sin cuyo requisito se darán por no solicitadas.

A continuación se consignan las cuotas que les ha correspondido satisfacer a los hacendados forasteros, para que les sirva de notificación en regla.

Relación que se cita

José Madruga Carrasco, 11'38 pesetas.

Francisco Márquez Bernardo, 5'92.

Domingo Mejías Morgado, 6'43.
Isidro Mejías Morgado, 7'92.
María Mellén Cáceres, 17'31.
Juan Mellén Leo, 64'33.
Juan, Francisco y Andrés Mellén Leo, 107'90.

Diego Gaspar Rodríguez, 4'95.
M.ª de las Mercedes Gómez, 173'73.
Loreto Gómez Valhondo, 253'90.
Isabel Hermoso Monroy, 11'88.
Francisco Mendoza Tosina, 8'91.
Diego Merino Márquez, 41'08.
Antonio Nieves Mejías, 5'92.
Alfonso Pérez Rentero, 13,86.
Ana Sánchez Berenguer, 4'95.
Pedro Solana Borrella, 8'41.
Ana María Senso Gómez, 73'74.
Clotilde Senso Gómez, 87'60.
Isabel Tesoro Miguel, 19'29.
Josefa Trujillo Crehuet, 7'92.
Tomás Trujillo Crehuet, 22'77.
María Valverde Alvarado, 1'98.
María Valverde Donaire, 6'43.
Miguel Chico Gómez, 81'66.
Higinio Donaire Donaire, 5'44.
Ana Nieto Maya, 12'87.
Alfonso Bernardo Rivera, 5'92.
Ildefonso Manzano Casares, 6'43.
Higinio Alvarado González, 5'44.
Domingo Alvarado Merino, 12'37.
Adela Borrella Molano, 24'75.
Dorotea Cáceres Ley, 24'75.
Francisco Cáceres Valverde, 494'95.
Isabel Lozano Solis, 465'25.
Julia Flores Carrasco, 207'88.
José Flores Carrasco, 262'31.
Francisco Sevillano Calle, 12'87.
Francisco Tosina Palomino, 5'44.
Francisco Márquez Rivera, 15'81.
Manuel Prieto Encinas, 22'77.
Torremocha, 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente, Pedro Bonilla.

324

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se les cita para los actos de cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales los días 12 y 19 de Febrero próximo, respectivamente, y hora de las once y ocho de la mañana.

Se advierte a éstos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que de no comparecer al último acto de los mencionados, serán declarados prófugos los mozos de referencia con todas las responsabilidades legales.

Mozos que se citan

Juan Cancio Caballero Carballo, hijo de Manuel y de Juana, nació el día 20 de Octubre de 1918.

Juan Flores Vargas, hijo de Gregorio y Felicidad, nació el 30 de Agosto de 1918.

Escolástico Galdín Luis, hijo de Jacinto y Rufina, nació el día 14 de Julio de 1918.

Eusebio Gómez Estóvez, hijo de Mariano y Martina, nació el día 14 de Agosto de 1918.

Fermín Gordillo Gómez, hijo de Pascual y Antolina, nació el día 3 de Noviembre de 1918.

Pablo Mojedano Serrano, hijo de Ciriaco y Marcelina, nació el 2 de Abril de 1918.

Pablo Jesús Torres González, hijo de Julio y Ernestina, nació el día 1 de Enero de 1918.

Tomás Terroso Pérez, hijo de Braulio y Aurelia, nació el día 24 de Mayo de 1918.

San Martín de Trevejo a 28 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Delgado.

376

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL